

SERIE DE AGRONEGOCIOS

Cuadernos para la exportación

MERCADO DE CANADÁ

Guía para identificar los principales requisitos exigidos para el ingreso de productos agrícolas frescos y procesados

Programa Interamericano para la promoción del Comercio,
los Negocios Agrícolas y la Inocuidad de los Alimentos

© Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). 2005

El Instituto promueve el uso justo de este documento. Se solicita que sea citado apropiadamente cuando corresponda

Para la elaboración del documento se consideraron los requisitos vigentes y publicados en Internet por las Instituciones Oficiales del Gobierno de Canadá. El IICA aclara que pese a los esfuerzos realizados para que la información presentada sea vigente, todas las condiciones están sujetas a cambios planteados por parte del Gobierno de Canadá. Adicionalmente, se debe aclarar que las aprobaciones finales para el ingreso del producto a Canadá están sujetas a la interpretación de las reglas y regulaciones por parte del Inspector Oficial en el momento de la entrada del producto. Por esta razón el IICA no acepta responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por el uso de esta Guía.

Este documento fue preparado por el Programa Interamericano para la Promoción del Comercio, los Negocios Agrícolas y la Inocuidad de los Alimentos con Sede en Miami impulsado por la Dirección de Desarrollo de los Agronegocios del IICA. Su autor es Daniel Rodríguez Sáenz, especialista en Agronegocios del IICA, quien contó con el apoyo de Eugenie Gamboa, bachiller en Administración de Negocios con énfasis en Comercio Internacional y pasante del Programa Interamericano para la Promoción del Comercio, los Negocios Agrícolas y la Inocuidad de los Alimentos.

Esta publicación también está disponible en formato electrónico (PDF) en el sitio Web institucional en www.iica.int.

Rodríguez Sáenz, Daniel

Mercado de Canadá : guía para identificar los principales requisitos exigidos para el ingreso de productos agrícolas frescos y procesados / Daniel Rodríguez Sáenz . - San José, C.R. : IICA. Dirección de Desarrollo de los Agronegocios, 2005.

28 p. ; 15x22 cm. - (Serie de Agronegocios. Cuadernos para la Exportación / IICA, ISSN 1817-7603 ; no. 03)







ISBN 92-9039-690-3

1. Mercadeo - Canadá 2. Productos agrícolas - Canadá 3. Regulaciones del mercado - Canadá I. IICA II. Título III. Serie

AGRIS
E70

DEWEY
382.64

ÍNDICE

	PRESENTACIÓN	5
	INTRODUCCIÓN	7
	I. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS FRESCOS	9
	Protección Vegetal	9
	Límite Máximo de Residuos Químicos Presentes en Los Alimentos.....	10
	Grados y Estándares de Calidad	10
	Etiquetado de Productos Frescos	11
	Envases Preestablecidos	12
	Certificado de Inspección	12
	Licencia para la Importación	13
	Confirmación de Venta	13
	Excepción del Ministerio	14
	II. REQUISITOS PARA EL INGRESO PRODUCTOS PROCESADOS	15
	Etiquetado	15
	Aditivos para Alimentos	18
	Productos de Baja Acidez en Envases Herméticamente Sellados	19
	Contaminantes	19
	III. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES POR CONSIDERAR	21
	Envío De Muestras	21
	Pruebas De Mercado	21
	Marcas Registradas	22
	Embalajes De Madera.....	22
	Aranceles.....	24
	Productos Orgánicos	24
	IV. LISTADO DE REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXPORTADORES SEGÚN TIPO DE PRODUCTO	26
	Exportadores de Productos Agrícolas Frescos	26
	Exportadores de Productos Procesados	27

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) por medio del Área de Desarrollo de los Agronegocios pretende ayudar a los países a identificar y aprovechar las oportunidades de los mercados; así como a fortalecer la institucionalidad pública y privada para el desarrollo y fomento de los agronegocios.

En enero del 2004, por medio de esta Área el IICA puso en marcha el Programa Interamericano para la Promoción del Comercio, los Negocios Agrícolas y la Inocuidad de los Alimentos con sede en la ciudad de Miami, Florida, EE.UU.

Esta iniciativa surgió con el mandato de brindar cooperación técnica para fortalecer la capacidad empresarial de los pequeños y medianos agroempresarios de los países miembros del IICA, así como de cooperar en la identificación de oportunidades comerciales y de proporcionar información que facilite la toma de decisiones para fomentar el comercio.

Las actividades llevadas a cabo hasta la fecha, tanto por la Dirección de Desarrollo de los Agronegocios como por el Programa Interamericano, han permitido identificar un conjunto de necesidades específicas de los pequeños y medianos agroempresarios de las Américas. Los temas prioritarios identificados han sido analizados y se publican bajo la denominación general de **Series de Agronegocios**. Su finalidad es contribuir al fortalecimiento de la competitividad de los pequeños y medianos agroempresarios del hemisferio. La sección **Cuadernos para la Exportación** presenta una serie de documentos enfocados a ofrecer instrumentos que faciliten la toma de decisiones para acceder exitosamente a los mercados internacionales.

Este documento denominado "Mercado de Canadá: Guía para identificar los principales requisitos para el ingreso de productos agrícolas frescos y procesados" contiene información general sobre cada uno de los requisitos y facilita el acceso a la información oficial generada por el Gobierno de Canadá. Es, por lo tanto, un documento informativo que no pretende describir exhaustivamente todos los puntos cubiertos en la legislación vigente, pero sí ser un documento guía que permita a los agroexportadores

acceder a fuentes más detalladas de información y, al mismo tiempo, conocer rápidamente aquellos requisitos que pueden afectar el éxito de sus empresas a la hora de exportar a Canadá.

El documento se elaboró con base en la información que presentan las diferentes instituciones oficiales en sus páginas de Internet. Se advierte que las disposiciones oficiales pueden sufrir modificaciones, por lo que se recomienda visitar las fuentes de información oficial antes de tomar cualquier decisión definitiva.

Para facilitar el acceso a la información oficial que se presente en este documento, el Programa Interamericano para la Promoción del Comercio, los Negocios Agrícolas y la Inocuidad de los Alimentos por medio de su sistema de información www.infoagro.net/agronegocios pone a su disposición un buscador electrónico que le ayudará a identificar y acceder los requisitos específicos de los productos que usted desea exportar. Además de la información del mercado de Canadá visitando este sistema, se podrá acceder a la información sobre los requisitos de los Estados Unidos y de la Unión Europea para los productos importados.

Este documento fue elaborado por el Sr. Daniel Rodríguez Sáenz, especialista en Agronegocios, de la Dirección de Desarrollo de los Agronegocios, quien contó el apoyo de Eugenie Gamboa, pasante en el Programa Interamericano para la Promoción del Comercio, los Negocios Agrícolas y la Inocuidad de los Alimentos.

Confiamos que esta Guía se constituirá en un instrumento de consulta permanente de los pequeños y medianos agroempresarios, esperamos poder contribuir desde el IICA, al fortalecimiento de su competitividad y a la mejora de sus condiciones de vida.

Atentamente,

Miguel García Winder

*Director de Desarrollo de los Agronegocios
Programa Interamericano para la Promoción del Comercio,
los Negocios Agrícolas y la Inocuidad de los Alimentos
Oficina del IICA en Miami*



La importación de alimentos en Canadá está sujeta al cumplimiento de ciertas leyes y reglamentos destinados a proteger la salud humana y vegetal, así como para garantizar su calidad e inocuidad.

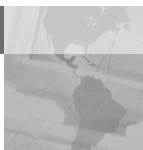
Esta guía pretende dar a conocer de manera concisa, rápida y comprensible los principales requisitos impuestos por la legislación canadiense para la importación de productos frescos (frutas y vegetales) y procesados, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los pequeños y medianos agroempresarios de las Américas. De igual manera, esta guía pretende apoyar el desempeño de aquellas instituciones públicas y organizaciones agroalimentarias del sector privado, cuyas funciones incluyen la promoción de exportaciones.

Para cumplir con su objetivo, esta guía está estructurada de la siguiente manera.

La primera sección se refiere a los requisitos que deben cumplir los productos frescos antes de ingresar al mercado canadiense. La información proporcionada le permitirá identificar la legislación sobre protección vegetal, límites máximos de residuos químicos presentes en los alimentos, grados y estándares de calidad, etiquetado de productos preenvasados, envases preestablecidos; así como la necesidad de contar con certificados de inspección, licencias para la importación y una confirmación de venta.

La segunda sección está dedicada a los requisitos que deben cumplir los productos procesados. En ella se mencionan a las normas relacionadas con el etiquetado de alimentos, los aditivos para alimentos, los productos de baja acidez en envases herméticamente sellados y los contaminantes de los alimentos.

Finalmente, la tercera sección presenta otros elementos que juegan un papel importante para identificar las posibilidades de acceso al mercado canadiense. El lector encontrará específicamente información relacionada con el envío de muestras, pruebas de mercado, marcas registradas, embalajes de madera, aranceles y productos orgánicos.





I. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS FRESCOS

Antes de exportar, los productores/exportadores de producto fresco deben asegurarse que su producto cumpla con la legislación canadiense correspondiente. En esta sección se informa sobre protección vegetal, límites máximos de residuos químicos que pueden estar presentes en los alimentos, normas de comercialización, el etiquetado, envasado, certificados de inspección, licencias de importación, confirmación de venta y "Excepción del Ministerio".

PROTECCIÓN VEGETAL

La División para Protección Vegetal (*Plant Protection Division*) de la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (*Canadian Food Inspection Agency*, CFIA) tiene como objetivo proteger las plantas y los sectores agrícola y forestal de la economía canadiense previniendo la importación y diseminación de plagas; así como controlando y erradicando las plagas de Canadá.

Para cumplir con ese objetivo, el ingreso de algunas frutas, vegetales y tubérculos frescos provenientes de terceros países están sujetos a la presentación de un certificado fitosanitario o de un permiso de importación. Adicionalmente, para productos que vayan a ser importados por primera vez y que puedan presentar un riesgo, la CFIA puede solicitar una evaluación del riesgo de plagas y prohibir la importación hasta que se cuente con los resultados.

Para evitar atrasos o rechazos en la frontera, se recomienda que los exportadores le soliciten al importador que se ponga en contacto con la

División de Protección Vegetal de la CFIA para determinar si su producto puede o no ingresar al territorio canadiense y en que condiciones.

Si desea información adicional sobre este tema le recomendamos acceder a:

<http://www.inspection.gc.ca/english/plaveg/heapro.html>

LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS QUÍMICOS PRESENTES EN LOS ALIMENTOS

La Agencia Reguladora del Manejo de Plagas (*Pest Management Regulatory Agency, PMRA*) del Ministerio de Salud de Canadá (*Health Canada*) es la responsable de establecer los límites máximos de residuos (LMR) que pueden estar presentes en los alimentos, tanto domésticos como importados. Si se encuentran residuos que sobrepasan los LMR, el alimento es considerado como adulterado y, por consiguiente, prohibido para la venta.

En la siguiente dirección electrónica podrá encontrar información adicional, así como las tolerancias (LMR) según el pesticida:

<http://www.pmra-arla.gc.ca/english/legis/maxres-e.html>

Cabe resaltar que algunos agroquímicos aprobados para ser utilizados en los EE.UU. no están registrados en Canadá, por lo que tienen cero tolerancia en Canadá.

GRADOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

Los grados y estándares de calidad actúan como instrumentos legales para establecer un criterio común que permita la clasificación de algunas frutas y vegetales en diferentes categorías comerciales. Estos parámetros están definidos en la ley canadiense sobre estándares en los productos agrícolas

(*Canada Agricultural Products Standards Act*), conocida como regulaciones para frutas y vegetales frescos (*Fresh Fruit and Vegetable Regulations*).

Hasta la fecha existen grados de calidad para los siguientes productos: manzanas, albaricoques, arándanos, cerezas, manzana silvestre (*crabapples*), *cranberries*, uvas, melocotones, peras, ciruelas, ruibarbos, fresas, remolachas, coles de bruselas, repollos, zanahorias, coliflores, apio, maíz dulce, pepinos, lechugas, cebollas, chirivías (*parsnips*), papas, colinabos (rutabaga), tomates de campo y de invernadero.

Para acceder al detalle de la legislación, así como a los grados de cada uno de los productos mencionados anteriormente, se recomienda acceder a la siguiente dirección electrónica:

<http://laws.justice.gc.ca/en/C-0.4/C.R.C.-c.285/index.html>

ETIQUETADO DE PRODUCTOS FRESCOS

Las regulaciones para frutas y vegetales frescos (*Fresh Fruit and Vegetable Regulations*) definen los requisitos de etiquetado para los productos frescos preempacados y para los embalajes de productos frescos. A continuación se presenta un listado de los elementos por considerar según las normas canadienses:

Productos frescos preempacados

- La información debe presentarse en inglés y en francés, ya que ambos son idiomas oficiales.
- Nombre común del producto y variedad.
- Cantidad neta, por número, peso o volumen. En Canadá, se utiliza el sistema métrico internacional.
- Nombre y dirección del productor o de la persona que comercializa los productos en Canadá.
- Grado de calidad, si aplica.
- País de origen (con la leyenda "*Product of ...*").

Embalaje de los productos frescos

- Nombre común del producto.
- Cantidad neta.
- Grado de calidad, si aplica.
- Nombre completo y dirección del productor o emparador del producto.
- País de origen (con la leyenda: "Product of ...").
- La información puede presentarse en inglés o francés.

Si desea informarse más sobre este tema, se recomienda visitar la siguiente dirección de Internet:

<http://laws.justice.gc.ca/en/C-0.4/C.R.C.-c.285/index.html>

ENVASES PREESTABLECIDOS

Las regulaciones para frutas y vegetales frescos establecen que se debe respetar los tamaños preestablecido para los envases de los siguientes productos preempacados: remolacha, zanahorias, cebollas, chirivías (*parsnips*), melocotones, papas y colinabos (rutabagas).

En el caso de que los productos importados, no se pueden comercializar dentro de Canadá en contenedores que tengan un peso neto mayor a 50kg. Las manzanas son la única excepción y su peso neto no podrá ser mayor a 25kg.

Para obtener más información sobre este tema, se puede visitar la siguiente dirección de Internet:

<http://laws.justice.gc.ca/en/C-0.4/C.R.C.-c.285/index.html>

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

Las manzanas, cebollas y papas deben ser inspeccionadas por la CFIA con el fin de comprobar si el producto cumple con los requisitos mínimos para

el ingreso al mercado canadiense. Entre los aspectos que se evalúan, se encuentran la calidad, el etiquetado y el embalaje, también si están libres de plagas o enfermedades. Una vez realizada y aprobada la inspección, la CFIA emitirá un certificado de inspección, el cual es requisito indispensable para poder ingresar al mercado canadiense.

LICENCIA PARA LA IMPORTACIÓN

La legislación canadiense establece que, para que los productos importados puedan ingresar al mercado canadiense, el importador canadiense debe contar con una licencia de importación de CFIA o ser un miembro de la Corporación de Solución de Controversias sobre Frutas y Hortalizas (DRC).

La DRC es una organización privada sin fines de lucro de compañías de frutas y hortalizas que comercian en América del Norte, se dedica a ofrecer servicios para la solución de controversias justos, eficientes, económicos y capaces de hacerse cumplir. La DRC tiene dos categorías de miembros: los miembros regulares, aquellas compañías cuya sede de negocios es América del Norte (Canadá, México o los Estados Unidos) y los miembros asociados, compañías cuya sede de negocios está ubicada en un país fuera de América del Norte. Para obtener mayor información sobre esta organización se puede acceder a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.fvdrc.com/sp/main-s.htm>

CONFIRMACIÓN DE VENTA

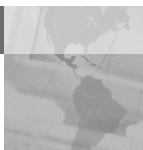
En Canadá está prohibida la venta de productos en consignación; por esta razón, para permitir el ingreso de productos frescos al mercado canadiense, se debe presentar un formulario de confirmación de venta (*Confirmation Of Sale, COS*). Entre la información que se debe incluir en el formulario destacan la descripción del producto, los detalles de la venta, los nombres y las direcciones del comprador y el vendedor, y la evidencia de que el comprador adquirió el producto o tiene un acuerdo para hacerlo. El

objetivo de este requisito es proteger la estabilidad y equidad del mercado canadiense. En la siguiente dirección electrónica se encuentra el formulario en formato pdf:

<http://www.inspection.gc.ca/english/for/pdf/c3885e.pdf>

EXCEPCIÓN DEL MINISTERIO

Los productos que no cumplan con los requisitos de mínimo grado con certificado de inspección, con el tamaño preestablecido de contenedor y con el etiquetado correcto, pueden ser importados únicamente con la aprobación previa de la CFIA. Esta aprobación se conoce como "Excepción de Ministerio". En caso de que tenga que solicitar una excepción se recomienda ponerse en contacto con el importador canadiense para que se encargue de tramitar la solicitud directamente en Canadá.



II. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS PROCESADOS

Todos los productos alimenticios que se comercializan en Canadá deben cumplir con los patrones de salud y seguridad de alimentos establecidos por la CFIA, que prohíben el comercio de alimentos adulterados o mal etiquetados y regula los aditivos y colorantes que pueden ser utilizados.

Para garantizar el cumplimiento, la inocuidad y salubridad de los alimentos, la CFIA estableció reglamentos relacionados con el etiquetado, el uso de aditivos, los productos de baja acidez en envases herméticamente sellados y los elementos contaminantes.

ETIQUETADO

La Ley de Empaquetado y Etiquetado para el Consumidor (*Consumer Packaging and Labelling Act; R.S. 1985, c. C-38*) define los requisitos de etiquetado para los productos procesados que se comercializan en Canadá. A continuación se presenta un resumen de los requisitos de etiquetado general, seguido por los de etiquetado nutricional, las afirmaciones de contenido de nutrientes y las afirmaciones de salud.

Etiquetado General. Toda la información presente en las etiquetas debe ser fácil de leer y presentarse de manera clara y visible. Dado que Canadá reconoce al francés y al inglés como sus idiomas oficiales, toda la información debe estar escrita en ambos idiomas. En lo que a las unidades de medición se refiere deben responder al sistema métrico internacional. Los elementos por considerar en el etiquetado general son los siguientes:

- Nombre común del producto.
- Declaración de la cantidad neta.
- Nombre y dirección del fabricante, envasador o distribuidor.

- Lista de ingredientes, enumerados en orden descendente según la cantidad presente en el alimento.
- Vida útil. Se requiere una declaración “Best-before”, para aquellos productos que tienen una vida útil igual o menor a 90 días.
- País de origen.
- Tabla nutricional.

Para más información sobre como presentar cada uno de los elementos antes mencionados, se recomienda acceder a la guía para el etiquetado de productos procesados elaborada por la CFIA en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.inspection.gc.ca/english/fssa/labeti/guide/toce.shtml>

Etiquetado Nutricional. Las enmiendas realizadas a ley de medicamentos y alimentos (*Food and Drug Act*) establecieron que a partir del 12 de diciembre del 2005, la presencia de información nutricional en las etiquetas de los alimentos preempacados será obligatoria. Los componentes que se deben indicar en esa información son los siguientes:

- Porción
- Calorías,
- Grasa,
- Grasa saturada,
- Ácidos grasos trans,
- Suma de grasa saturada más ácidos grasos trans,
- Colesterol,
- Sodio,
- Carbohidratos.,
- Sodio,
- Carbohidratos.,
- Fibra,
- Azúcares,
- Proteínas,
- Vitamina A,
- Vitamina C,
- Calcio,
- Hierro.

Para conocer la forma como se debe calcular, declarar y presentar cada uno de esos elementos, se recomienda estudiar la sección de etiquetado nutricional de la guía sobre etiquetado publicada por la CFIA, que se puede acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.inspection.gc.ca/english/fssa/labeti/guide/tab5e.shtml>

Afirmaciones del Contenido Nutricional. Son afirmaciones o expresiones que describen directa o indirectamente, el nivel de un nutrimento en un alimento o en un grupo de alimentos. Se aplican tanto para los alimentos vendidos al detalle como para aquellos vendidos en restaurantes o en otros servicios de alimentación. En Canadá, el uso de las afirmaciones de contenido nutricional está limitado a las que están aprobadas por la CFIA por medio de las regulaciones para alimentos y medicamentos (*Food and Drug Regulations, FDR*).

Las afirmaciones aprobadas se encuentran clasificadas en cuatro grupos: afirmaciones del contenido de nutrimentos, afirmaciones del contenido de vitaminas y minerales, afirmaciones de las cantidades de los nutrientes y afirmaciones con implicaciones para la nutrición, por ejemplo, afirmaciones relacionadas con la dieta. Para cada uno de estos grupos la legislación define como se deben presentar, las unidades que deben usarse y ofrece ejemplos para utilizar cada una de ellas.

Para más información sobre este tema, se puede buscar en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.inspection.gc.ca/english/fssa/labeti/guide/ch7e.shtml>

Afirmaciones de Salud Relacionadas con la Dieta. Son aquellas afirmaciones que describen las características de una dieta que pueden reducir el riesgo de contraer una enfermedad relacionada con la ingesta de alimentos, por ejemplo, la osteoporosis. Estas afirmaciones se basan en evidencia científica y sólo pueden utilizarse las aprobadas

previamente por la CFIA. Las regulaciones actuales permiten afirmaciones sobre las siguientes relaciones:

- una dieta baja en sodio y alta en potasio, y la reducción del riesgo de hipertensión;
- una dieta adecuada en calcio y vitamina D, y la reducción del riesgo de osteoporosis;
- una dieta baja en grasas saturadas y ácidos grasos trans, y el riesgo de enfermedades del corazón;
- una dieta rica en vegetales y frutas, y la reducción del riesgo de algunos tipos de cáncer;
- carbohidratos que se fermentan lo mínimo provenientes de chicles, confites duros y refrescadores de aliento; y la reducción del riesgo de caries dentales.

Adicionalmente, la legislación establece la relación entre ciertos nutrientes y su función biológica, por ejemplo, vitamina A que ayuda al buen desarrollo de los huesos y dientes.

Para conocer la lista de completa de nutrimentos y su efecto en las funciones biológicas; así como las condiciones que deben cumplir los alimentos y como presentar las afirmaciones de salud relacionadas con la dieta, se recomienda acceder a la dirección electrónica:

<http://www.inspection.gc.ca/english/fssa/labeti/guide/ch8e.shtml>

ADITIVOS PARA ALIMENTOS

El uso de aditivos en los alimentos es controlado por la CFIA por medio de las regulaciones para alimentos y medicamentos. Los colorantes sintéticos deben ser certificados por la División de Productos y Alimentos Saludables (*Health Products and Food Branch,*) del Ministerio de Salud de Canadá (*Health Canada*) antes de poder ser utilizados en la elaboración de alimentos. Si se desea saber cuales son las sustancias permitidas, se recomienda visitar la división 16 de la consolidación de la ley y las regulaciones de alimentos y medicamentos en la siguiente dirección:

http://www.hc-sc.gc.ca/fn-an/legislation/acts-lois/fda-lad/index_e.html

Las exigencias canadienses y la lista de aditivos permitidos pueden ser diferentes de los que se pueden utilizar en los EE.UU. y otros países. Los productos que contengan aditivos no permitidos, pueden ser rechazados a la hora de ingresar a Canadá.

PRODUCTOS DE BAJA ACIDEZ EN ENVASES HERMÉTICAMENTE SELLADOS

Se consideran productos de baja acidez en envases herméticamente sellados (conocidos como *LAFHSC* por sus siglas en inglés), aquellos alimentos con pH superior a 4.6, con una actividad del mayor a 0.85 y empacados en envases que evitan la entrada de microorganismos y de aire. Este tipo de alimentos si son incorrectamente tratados o envasados, pueden proporcionar un medio perfecto para el crecimiento de bacterias causantes de enfermedades como el botulismo, un tipo de intoxicación alimenticia que puede causar hasta la muerte. Por esta razón, las regulaciones de alimentos y medicinas en la división 27 establecen requerimientos específicos para estos productos con el fin de prevenir y controlar cualquier amenaza a la salud pública.

Si se desea conocer el detalle de los requisitos para los *LAFHSC*, se puede visitar la división 27 de la consolidación de la ley y las regulaciones de alimentos y medicamentos en la siguiente dirección:

http://www.hc-sc.gc.ca/fn-an/legislation/acts-lois/fda-lad/index_e.html

CONTAMINANTES

Los contaminantes son sustancias que no han sido adicionadas intencionalmente a los alimentos. Se introducen tanto en la fase de

producción como en las de empaque, transporte y almacenaje o pueden ser el resultado de una contaminación ambiental. Por presentar la contaminación generalmente un impacto negativo en la calidad de los alimentos y hasta poder significar una amenaza para la salud, las regulaciones de alimentos y medicinas del Canadá en la división 15 establecen las sustancias que pueden estar presentes en los alimentos, las tolerancias (límites máximos permitidos) en partes por millón (ppm) y los alimentos en los que pueden estar presentes cada una de ellas.

Para acceder a la división 15 de FDR se puede acceder a la dirección electrónica siguiente:

http://www.hc-sc.gc.ca/fn-an/legislation/acts-lois/fda-lad/index_e.html

III. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES POR CONSIDERAR

En esta sección se dan a conocer otros elementos que juegan un papel importante para identificar las posibilidades de acceso de los productos alimentarios de Latinoamérica y del Caribe al mercado canadiense. El lector encontrará específicamente información relacionada con el envío de muestras, pruebas de mercado, marcas registradas, embalajes de madera, aranceles y concesiones de permisos y arbitraje. Adicionalmente, se presenta una breve referencia de los requisitos para los productos que se quieran comercializar como orgánicos.

ENVÍO DE MUESTRAS

En Canadá, se permite el ingreso de muestras para la investigación, evaluación o presentación en eventos comerciales siempre y cuando los productos no se ofrezcan para la venta comercial. Para productos cárnicos, lácteos, pollo, huevos y frutas y vegetales se recomienda solicitar un permiso de importación y declarar que no son para la venta.

PRUEBAS DE MERCADO

La legislación canadiense establece que los productos que hayan sido vendidos en Canadá, pueden aplicar a la condición de "Alimento bajo prueba de mercado". Esta condición permite no cumplir con los requisitos de etiquetado bilingüe y de tamaño estandarizado de envases por un período que puede llegar a ser de hasta 12 meses. Según la legislación, esta condición es válida para los alimentos que no han sido vendidos anteriormente en Canadá con el mismo formato (composición, función,

estado o forma de envase) y deben ser sustancialmente diferentes a cualquier otro producto vendido en el mercado. La solicitud de esta condición debe efectuarla el importador.

MARCAS REGISTRADAS

Una marca registrada es una palabra, símbolo, diseño o combinación de ellos que se usa para distinguir los productos o servicios de una persona o de una organización en el mercado. Registrar una marca es importante, ya que evidencia la propiedad exclusiva en un país específico, en este caso, Canadá y permite proteger con más facilidad sus derechos ante posibles infractores.

En Canadá, la entidad responsable del registro de marcas es la Oficina de Marcas Registradas (*Trademarks Office*), que pertenece a la Oficina de Propiedad Intelectual (*Intellectual Property Office*) del Ministerio de Industrias (*Industry Canada*). Si se desea tener mayor conocimiento sobre las marcas registradas, se recomienda visitar la siguiente dirección electrónica:

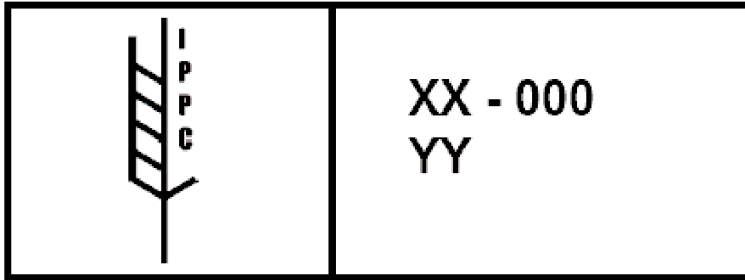
http://www.strategis.ic.gc.ca/sc_mrksv/cipo/tm/tm_main-e.html?icservices=e tra .

EMBALAJES DE MADERA

A partir del 16 de setiembre del 2005, todos los embalajes de madera deben ser tratados para impedir el alojamiento de plagas; así mismo, deben presentar una marca que demuestre que han sido tratados según lo establece la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF): directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, NIMF # 15, aprobada en marzo de 2002 por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Para el tratamiento de la madera se aprobaron dos tipos de procesos: tratamiento térmico y fumigación con Bromuro de Metilo.

En lo que se refiere al mercado, los embalajes deberán presentar el siguiente sello:



- El signo de la izquierda representa el símbolo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria por sus siglas en inglés (*Internacional Plant Protection Convention, IPPC*).
- XX, representa al código del país donde fue tratada la madera según la ISO.
- 000, número del productor del embalaje asignado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF)
- YY, representa el tratamiento utilizado (tratamiento térmico = HT, fumigación con Bromuro de Metilo = MB)

La puesta en marcha de este requisito se hará en tres fases:

- Fase 1: del 16 de septiembre del 2005 al 31 de enero del 2006. Los embarques con embalajes de madera infestados serán rechazados. Se harán llegar avisos de no cumplimiento a aquellos importadores cuyos embalajes no están infestados pero que no cumplen con la normativa. Se elimina la posibilidad de tratar los materiales infestados después de la entrada a Canadá.
- Fase 2: del 1 de febrero al 4 de julio del 2006. Se le negará la entrada a todos los embarques cuyos embalajes de madera estén infestados, no estén marcados según lo establece la NIMF 15 o no cuenten con certificado fitosanitario, se hayan detectado o no signos de que estén infestados.
- Fase 3: a partir del 5 de julio del 2006. Rechazo de los todos los embarques cuyos embalajes de madera no cumplan con la normativa.

Para identificar las empresas que producen embalajes que cumplen con la NIMF # 15 se recomienda contactar la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de su país.

Para más información acerca de la regulación, las formas de tratamiento y marcado se recomienda acceder a la dirección electrónica que sigue:

<http://www.inspection.gc.ca/english/plaveg/for/cwpc/wdpkge.shtml>

ARANCELES

Los aranceles son cargas fiscales que imponen los Gobiernos como porcentaje al valor de las importaciones. En algunos casos, en especial con respecto a productos agrícolas, se aplican aranceles específicos que se expresan como un monto monetario fijo por cantidad física importada.

En Canadá, para el caso de productos frescos (frutas y verduras) únicamente presentan aranceles aquellos productos que se cultivan nacionalmente a nivel comercial. Existen también los llamados aranceles de temporada, que se aplican cuando los productos canadienses estén listos para llegar al mercado; estos se eliminan cuando termina la época de producción o cuando la oferta nacional es menor que la demanda.

Si se desea más información sobre los aranceles para productos específicos se puede acceder a la dirección electrónica siguiente:

<http://www.cbsa-asfc.gc.ca/general/publications/tariff2004/tablewithamendments-e.html>

PRODUCTOS ORGÁNICOS

La importación y venta de alimentos orgánicos en Canadá se encuentra regulada por los mismos requisitos que los productos convencionales. Sin embargo, cualquier producto que esté etiquetado o que se desee comercializar como orgánico, deberá cumplir con el Estándar Nacional de

Agricultura Orgánica (*The National Standard for Organic Agriculture*), el cual establece requisitos para los procesos de producción, procesamiento, empaquetado, etiquetado, almacenamiento y distribución. Para obtener más información sobre este estándar se recomienda acceder a:

http://www.pwgsc.gc.ca/cgsb/032_310/standard-e.html

Adicionalmente, con la intención de asegurar la integridad de los productos orgánicos que se comercializan a nivel provincial, la provincia de Québec estableció un sistema de certificación de productos orgánicos. Este sistema exige que para poder comercializar un producto como orgánico, el ente certificador del país de origen debe ser reconocido por el Consejo de Denominaciones Agroalimentarias de Québec (*Conseil des appellations agroalimentaires du Québec, CAAQ*). Si desea conocer más información sobre los requisitos especiales solicitados por la provincia de Québec, se puede acceder a:

<http://www.caaq.org/en/home.asp>

IV. LISTADO DE REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXPORTADORES SEGÚN TIPO DE PRODUCTO

Para facilitar la identificación y el cumplimiento de los principales requisitos para poder ingresar a Canadá, se presenta a continuación un listado de las acciones que se deben tomar según tipo de producto

EXPORTADORES DE PRODUCTO FRESCO

Los exportadores de productos agrícolas frescos deben asegurarse de los siguientes aspectos:

1. Asegurar que los productos estén libres de organismos nocivos para la salud vegetal de Canadá.
2. Asegurar que los productos no sobrepasen los límites máximos de residuos químicos presentes en los alimentos.
3. Verificar la existencia de grados y estándares de calidad y cumplirlos cuando estos estén vigentes.
4. Cumplir con la legislación relacionado con los tamaños de envases preestablecidos.
5. Asegurarse de contar con certificado de inspección.
6. Asegurarse que el importador cuente con una licencia para importar.
7. Contar con una confirmación de venta.

8. Asegurar que los embalajes cumplan con la normativa NIMF 15.
9. Identificar los aranceles que deberá pagar el producto a la hora de ingresar a Canadá.
10. Identificar la existencia de cuotas para la importación de sus productos al mercado canadiense.
11. Registrar su marca, en caso de estar interesado en vender sus productos bajo su propia marca.
12. Cumplir con los requisitos sobre productos orgánicos, en caso de querer vender sus productos bajo esta denominación.

EXPORTADORES DE PRODUCTO PROCESADO

Los exportadores de productos agrícolas frescos deben asegurarse de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Asegurar la inocuidad de los alimentos.
2. Cumplir con los requisitos de etiquetado.
3. Cumplir con la normativa sobre aditivos de los alimentos.
4. Cumplir con la normativa para productos de baja acidez en envases herméticamente sellados.
5. Cumplir con la normativa para evitar la contaminación de los alimentos.
6. Asegurar que los embalajes cumplan con la normativa NIMF 15.
7. Cumplir con los requisitos sobre productos orgánicos, en caso de querer vender sus productos como tales.

8. Identificar los aranceles que deberá pagar el producto a la hora de ingresar a Canadá.
9. Identificar la existencia de cuotas para la importación de sus productos al mercado canadiense.
10. Registrar su marca, en caso de estar interesado en vender sus productos bajo su propia marca.

